

Síntesis Ciudadana

Expediente:
INFOCDMX/RR.IP.1970/2022

Sujeto Obligado:
Consejo de la Judicatura de la
Ciudad de México

Recurso de revisión en materia de
acceso a la información pública

Ponencia del
Comisionado
Ciudadano
Julio César Bonilla
Gutiérrez

Ciudad de México a veinticinco de mayo de dos mil veintidós.

¿Qué solicitó la
parte
recurrente?



Formuló 12 requerimientos consistentes en oficios, acuses, proyectos, acuerdos, de Comité de Transparencia entre otros.

“A través de esta vía que me concede la Ley de la materia, presentó recurso de revisión en contra de la respuesta notificada en oficio número CJCDMX/UT/D-553/2022, por el Consejo de la Judicatura de la CDMX, con fecha 24 de marzo de 2022...” (sic)



¿Por qué se
inconformó?

¿Qué resolvió el Pleno?



DESECHAR el recurso de revisión, toda vez que la parte recurrente no desahogó la prevención

Consideraciones importantes: Oficios, Acuses, Proyectos, Acuerdos de Comité de Transparencia, Transparencia proactiva, Rendición de Cuentas.

ÍNDICE

GLOSARIO	2
ANTECEDENTES	3
CONSIDERANDOS	20
I. COMPETENCIA	20
II. IMPROCEDENCIA	21
III. RESUELVE	22

GLOSARIO

Constitución de la Ciudad	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Instituto de Transparencia u Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Recurso de Revisión	Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública
Sujeto Obligado o Alcaldía	Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México



**RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA**

**EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.1970/2022**

**SUJETO OBLIGADO:
CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**COMISIONADO PONENTE:
JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ¹**

Ciudad de México, a veinticinco de mayo de dos mil veintidós².

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.1970/2022**, interpuesto en contra del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión pública se **DESECHA** el recurso de revisión ya que la parte recurrente no desahogó la prevención, conforme a lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

I. El diez de marzo, la parte recurrente presentó una solicitud de acceso a la información a la que correspondió el número de folio 090164022000185, a través de la cual solicitó lo siguiente:

“DE CONFORMIDAD A SUS FACULTADES, COMPETENCIA Y ATRIBUCIONES Y AL ARTÍCULO 211 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, SOLICITO SE ME PROPORCIONE OFICIOS, ACUSES, PROYECTOS, ACUERDOS DE COMITÉ DE TRANSPARENCIA, ACUERDOS DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, EN LOS QUE EL INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CDMX,

¹ Con la colaboración de Ana Gabriela del Rio Rodríguez.

² En adelante se entenderá que todas las fechas serán de 2022, salvo precisión en contrario.

RICARDO AMEZCUA GALAN, HAYA PRESENTADO PROPUESTAS EN TRANSPARENCIA PROACTIVA, RENDICIÓN DE CUENTAS, JUSTICIA ABIERTA Y GOBIERNO ABIERTO, CON INDEPENDENCIA DE LAS OBLIGACIONES QUE YA SE ENCUENTRAN ESTABLECIDAS POR LEY. ASIMISMO, QUE PROPUESTAS HA REALIZADO O PRESENTADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 90 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA CITADA Y LINEAMIENTOS EN TRANSPARENCIA PROACTIVA, ASÍ COMO GARANTIZAR EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, A FIN DE EVITAR PREVENCIÓNES INNECESARIAS, AMPLIACIONES DE PLAZO INJUSTIFICADAS, DILACIONES, OPACIDAD Y DECONOCIMIENTO DE LA NORMA, COMO OCURRIÓ EN LAS RESOLUCIONES RECAÍDAS EN LOS RECURSOS DE REVISIÓN RR.IP.2549/2021 Y RR.IP.2670/2021, LOS CUALES SE ADJUNTAN PARA CONOCIMIENTO DEL INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA RICARDO AMEZCUA GÁLAN TODOS LOS OFICIOS DE ACUSES DE OFICIOS DEL CONSEJERO RICARDO AMEZCUA GÁLAN DE LOS TEMAS ANTES ARRIBA CITADOS.” (sic)

II. El veinticuatro de marzo, el Sujeto Obligado, notificó el oficio número CJCDMX/UT/D-553/2022 por el cual emitió respuesta en los términos siguientes:

- Que la solicitud de información de cuenta, fue turnada para su atención, a la Ponencia 4 , y a la Secretaría General, áreas adscritas a esta Judicatura, a efecto de que emitieran la respuesta correspondiente; de igual forma, la suscrita en su calidad de Secretaria Técnica del Comité de Transparencia del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, dio atención a los contenidos de información en el ámbito de su competencia.

- Que la Ponencia 4 informó lo siguiente:

“...

Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva y razonable, de conformidad a lo establecido en el artículo 211 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se hace del conocimiento, que mediante la participación como Integrante del Comité de Transparencia del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de la Ciudad de México, se ha trabajado con la finalidad de garantizar el derecho de acceso a la información pública, así como la protección de datos personales, mediante el impulso, seguimiento y en su

caso, aprobación de las propuestas puesta a consideración del Comité, en términos de su ámbito competencial, establecido en el artículo 90, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en relación a las funciones conferidas en el “Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México”, y en armonía con lo dispuesto por el “Lineamiento Técnico para la Instalación y Funcionamiento de los Comités de Transparencia de Sujetos Obligados de la Ciudad de México”, emitidos por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, lo que se ha materializado en la emisión de diversos Acuerdos, en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Rendición de Cuentas, Protección de Datos Personales, Justicia Abierta y Gobierno Abierto.

Asimismo, es dable resaltar que, mediante la participación activa del suscrito en el Comité de Transparencia del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de la Ciudad de México, se puede traducir que dichas acciones se constituyen como pilar para el entramado institucional que hace posible la transparencia, la protección de datos personales, la rendición de cuentas, la gestión archivística y la apertura institucional dentro de esta Judicatura.

En ese orden de ideas, y con relación a su solicitud, me permito hacer de su conocimiento que la información que requiere, es la comprendida del nueve de abril de dos mil veintiuno, al día de respuesta de la presente solicitud, toda vez que a la fecha, el suscrito sigue formando parte del multicitado Comité.

*En este sentido, en relación a los “... **ACUERDOS DE COMITÉ DE TRANSPARENCIA ... EN LOS QUE EL INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CDMX, RICARDO AMEZCUA GALAN, HAYA PRESENTADO PROPUESTAS EN TRANSPARENCIA PROACTIVA, RENDICIÓN DE CUENTAS, JUSTICIA ABIERTA Y GOBIERNO ABIERTO, CON INDEPENDENCIA DE LAS OBLIGACIONES QUE YA SE ENCUENTRAN ESTABLECIDAS POR LEY...**” (sic), se concede el acceso a diversos Acuerdos emitidos por Comité de Transparencia del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de la Ciudad de México, relacionados con transparencia proactiva, rendición de cuentas, justicia abierta y gobierno abierto, los cuales se detallan a continuación, y pueden ser consultados en las ligas electrónicas proporcionadas:*

Acuerdo CT	Dirección Electrónica	Tema
------------	-----------------------	------

<p>08-CTCJCDMX-ORD-02/2021</p> <p>(Visible a fojas 43 a 47)</p>	<p>http://www.cjdf.gob.mx:93/transparencia/FORMATOS_2016/43/Actas2021/Acta-02_2021.pdf</p>	<p>Avance en el Programa de Abatimiento de Rezago de las sentencias cuya ejecutoria fue dictada en el año 2019.</p>
<p>09-CTCJCDMX-ORD-02/2021</p> <p>(Visible a fojas 47a 49)</p>	<p>http://www.cjdf.gob.mx:93/transparencia/FORMATOS_2016/43/Actas2021/Acta-02_2021.pdf</p>	<p>Avance del Programa Anual de Capacitación, en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, correspondiente al año 2021.</p>
<p>10-CTCJCDMX-ORD-02/2021</p> <p>(Visible a fojas 49 a 52)</p>	<p>http://www.cjdf.gob.mx:93/transparencia/FORMATOS_2016/43/Actas2021/Acta-02_2021.pdf</p>	<p>Avance en la publicación de las versiones públicas de las declaraciones de situación patrimonial en las modalidades de: Inicio, Conclusión, Anual; de Intereses y Fiscal.</p>
<p>04-CTCJCDMX-EXTRAORD-09/2021</p> <p>(Visible a fojas 22 a 34)</p>	<p>http://www.cjdf.gob.mx:93/transparencia/FORMATOS_2016/43/Actas2021/ActaE-09_2021.pdf</p>	<p>Versiones públicas de las Declaraciones Patrimoniales, de Intereses y Fiscal, fin de dar cumplimiento a la publicación de las Obligaciones de Transparencia, previstas en el artículo 121, fracción XIII, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México</p>
<p>06-CTCJCDMX-EXTRAORD-11/2021</p> <p>(Visible a fojas 29 a 33)</p>	<p>http://www.cjdf.gob.mx:93/transparencia/FORMATOS_2016/43/Actas2021/ActaE-11_2021.pdf</p>	<p>Propuesta de formato de curriculum vitae en versión pública.</p>
<p>07-CTCJCDMX-EXTRAORD-11/2021</p> <p>(Visible a fojas 33 a 35)</p>	<p>http://www.cjdf.gob.mx:93/transparencia/FORMATOS_2016/43/Actas2021/ActaE-11_2021.pdf</p>	<p>Reunión de trabajo con los enlaces de Transparencia de esta Judicatura, para hacerles del conocimiento los Criterios de Interpretación emitidos por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.</p>

<p>07-CTCJCDMX- EXTRAORD-12/2021</p> <p>(Visible a fojas 44 a 47)</p>	<p>http://www.cjdf.gob.mx:93/transparencia/FORMATOS_2016/43/Actas2021/ActaE-12_2021.pdf</p>	<p>Avances relativos a la instrucción dada, mediante Acuerdo 07-CTCJCDMX-EXTRAORD-11/2021, en relación a la reunión de trabajo con las y los enlaces de Transparencia del Poder Judicial de la Ciudad de México.</p>
<p>08-CTCJCDMX- EXTRAORD-11/2021</p> <p>(Visible a fojas 35 a 36)</p>	<p>http://www.cjdf.gob.mx:93/transparencia/FORMATOS_2016/43/Actas2021/ActaE-11_2021.pdf</p>	<p>Obtención de los reconocimientos "100% capacitados, en materia de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México", y "Comité de Transparencia y Unidad de Transparencia 100% Capacitados".</p>
<p>11-CTCJCDMX- EXTRAORD-03/2021</p> <p>(Visible a fojas 90 a 92)</p>	<p>http://www.cjdf.gob.mx:93/transparencia/FORMATOS_2016/43/Actas2021/Acta-03_2021.pdf</p>	<p>Aprobación del Proyecto de Reglamento de los Sistemas Institucionales de Archivos del Poder Judicial de la Ciudad de México.</p>

Cabe mencionar, que el suscrito votó a favor en todos los Acuerdos de referencia.

Aunado a lo anterior, y con el propósito de garantizar ampliamente el derecho de acceso a la información pública de la persona solicitante, se proporcionan las ligas electrónicas directas a las Actas y Acuerdos emitidos por el Comité de Transparencia del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de la Ciudad de México, que evidencian las gestiones del suscrito como Integrante del mismo durante el periodo de interés de la persona solicitante y que culminaron con las determinaciones contenidas en las ligas que se proporcionan, siendo las siguientes:

<p>Acta 05/2021 Extraordinaria</p>	<p>http://www.cjdf.gob.mx:93/transparencia/FORMATOS_2016/43/Actas2021/ActaE-05_2021.pdf</p>
<p>Acta 06/2021 Extraordinaria</p>	<p>http://www.cjdf.gob.mx:93/transparencia/FORMATOS_2016/43/Actas2021/ActaE-06_2021.pdf</p>
<p>Acta 01/2021 Ordinaria</p>	<p>http://www.cjdf.gob.mx:93/transparencia/FORMATOS_2016/43/Actas2021/Acta-01_2021.pdf</p>

Acta 07/2021 Extraordinaria	http://www.cjdf.gob.mx:93/transparencia/FORMATOS_2016/43/Actas2021/ActaE-07_2021.pdf
Acta 08/2021 Extraordinaria	http://www.cjdf.gob.mx:93/transparencia/FORMATOS_2016/43/Actas2021/ActaE-08_2021.pdf
Acta 09/2021 Extraordinaria	http://www.cjdf.gob.mx:93/transparencia/FORMATOS_2016/43/Actas2021/ActaE-09_2021.pdf
Acta 10/2021 Extraordinaria	http://www.cjdf.gob.mx:93/transparencia/FORMATOS_2016/43/Actas2021/ActaE-10_2021.pdf
Acta 02/2021 Ordinaria	http://www.cjdf.gob.mx:93/transparencia/FORMATOS_2016/43/Actas2021/Acta-02_2021.pdf
Acta 11/2021 Extraordinaria	http://www.cjdf.gob.mx:93/transparencia/FORMATOS_2016/43/Actas2021/ActaE-11_2021.pdf
Acta 12/2021 Extraordinaria	http://www.cjdf.gob.mx:93/transparencia/FORMATOS_2016/43/Actas2021/ActaE-12_2021.pdf
Acta 03/2021 Ordinaria	http://www.cjdf.gob.mx:93/transparencia/FORMATOS_2016/43/Actas2021/Acta-03_2021.pdf
Acta 04/2021 Ordinaria	http://www.cjdf.gob.mx:93/transparencia/FORMATOS_2016/43/Actas2021/Acta-04_2021.pdf
Acta 01/2022 Extraordinaria	http://www.cjdf.gob.mx:93/transparencia/FORMATOS_2016/43/Actas2022/ActaE-01_2022.pdf
Acta 02/2022 Extraordinaria	http://www.cjdf.gob.mx:93/transparencia/FORMATOS_2016/43/Actas2022/ActaE-02_2022.pdf
Acta 03/2022 Extraordinaria	http://www.cjdf.gob.mx:93/transparencia/FORMATOS_2016/43/Actas2022/ActaE-03_2022.pdf
Acta 04/2022 Extraordinaria	http://www.cjdf.gob.mx:93/transparencia/FORMATOS_2016/43/Actas2022/ActaE-04_2022.pdf

Adicionalmente, con la intención de transparentar las acciones realizadas por el suscrito, y como parte de la transparencia proactiva se ha publicado el Informe Anual de Gestión, correspondiente al año 2021, en la Sección de Transparencia de este Sujeto Obligado, así como en el Sistema de Portales de Obligaciones de

Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia; por lo que se proporciona la liga electrónica en la cual puede ser consultado el informe de cuenta:

http://www.cjdf.gob.mx:93/transparencia/FORMATOS_2016/52/Informe_P4_2021.pdf

*Cabe señalar que, al dar respuesta a esta solicitud de información, se proporcionan las ligas electrónicas donde se encuentra en Internet publicada la información de su interés, mismas que remiten directamente a los datos solicitados, esto, en atención al **Criterio 04/21** del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que a la letra dispone:*

Criterio 04/2021

“En caso de que la información requerida se encuentre publicada en internet, es suficiente con que el sujeto obligado proporcione la liga electrónica que remita directamente a dicha información. Cuando la información requerida se encuentre disponible y publicada vía internet para efectos de garantizar el principio de celeridad y gratuidad de la información, se podrá proporcionar la liga electrónica que remita directamente a la información y, en su caso, de manera detallada y precisa se indique los pasos a seguir para poder acceder a esta. Para la entrega de la Información se deberá privilegiar la modalidad elegida por el recurrente.”
...” (Sic)

- Que por lo que hace al contenido de la información que solicita conocer relacionada con oficios, acuses, proyectos, informó que la Secretaria Técnica del Comité de Transparencia del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México indicó:

“...

*Se hace de su conocimiento que dichas documentales forman parte de las **carpetas físicas** que se integran para llevar a cabo tanto las sesiones ordinarias, como extraordinarias del Comité de Transparencia de esta Judicatura, que del periodo de interés, constituyen 16 carpetas, mismas que están integradas por aproximadamente 4,000 fojas.*

*Siendo que para proporcionar los documentos requeridos, esto es, **oficios, acuses, proyectos**, se tendría que revisar y analizar todas y cada una de las documentales (4,000 fojas) integradas en las 16 carpetas de referencia, para separar los **oficios, acuses, proyectos de los temas de su interés**, y posteriormente digitalizarlos y comprimirlos, a efecto de que estos archivos no superen el límite de tamaño permitido por el sistema electrónico denominado SISAI, acciones que en su conjunto implican un procesamiento de la información.*

*En tal virtud, en términos de lo establecido en el artículo 213 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **resulta necesario hacer el cambio de modalidad de entrega de la información requerida;** lo anterior, en concordancia con lo establecido en los diversos 7, 207 y 219 de la Ley de Transparencia local, mismos que a la letra señalan:*

TÍTULO SÉPTIMO
PROCEDIMIENTOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Capítulo I
Del Procedimiento de Acceso a la Información

Artículo 7...

*Quienes soliciten información pública tienen derecho, a su elección, a que ésta les sea proporcionada de manera verbal, por escrito o en el estado en que se encuentre y a obtener por cualquier medio la reproducción de los documentos en que se contenga, **solo cuando se encuentre digitalizada.** En caso de no estar disponible en el medio **solicitado, la información se proporcionará en el estado en que se encuentre en los archivos de los sujetos obligados y cuando no implique una carga** excesiva o cuando sea información estadística se procederá a su entrega.*

Artículo 207. *De manera excepcional, cuando, de forma fundada y motivada, así lo determine el sujeto obligado, en aquellos casos en que la información solicitada que ya se encuentre en su posesión **implique análisis, estudio o procesamiento de documentos cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas del sujeto obligado para cumplir con la solicitud, en los plazos establecidos para dichos efectos, se podrán poner a disposición del solicitante la información en consulta directa,** salvo aquella de acceso restringido.*

Artículo 213. *El acceso se dará en la modalidad de entrega y, en su caso, de envío elegidos por el solicitante. **Cuando la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad elegida, el sujeto obligado deberá ofrecer otra u otras modalidades de entrega.***

En cualquier caso, se deberá fundar y motivar la necesidad de ofrecer otras modalidades

Artículo 219. *Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. **La obligación de proporcionar información no comprende***

el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información.

*De los preceptos transcritos, se concluye que quienes soliciten información pública tienen derecho a que ésta les sea proporcionada, **sin que ello implique procesamiento de la misma**, precisando que, en caso de **no estar disponible en el medio solicitado, la información se proporcionará en el estado en que se encuentre en los archivos del Sujeto Obligado.***

Por lo tanto, se le proporcionará acceso a la totalidad de la información del tema de su interés en consulta directa, tal y como se tiene generada y administrada en los archivos de esta Unidad de Transparencia, de conformidad con el artículo 6, fracción X de la Ley de Transparencia Local, así como a los numerales Sexagésimo Séptimo, Septuagésimo y Septuagésimo Primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

El lugar para llevar a cabo la consulta directa es en las instalaciones que ocupa la Unidad de Transparencia del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, ubicada en Avenida Niños Héroes, número 132, primer piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06720, de acuerdo al siguiente calendario:

Fecha y hora	Servidor público que atenderá la diligencia
<i>25 de marzo de 2022 De las 11:00 a las 14:00 horas</i>	<i>Enriqueta García Velasco Darío Francisco Dávalos Escamilla</i>
<i>28 de marzo de 2022 De las 11:00 a las 15:00 horas</i>	<i>Enriqueta García Velasco Darío Francisco Dávalos Escamilla</i>
<i>29 de marzo de 2022 De las 11:00 a las 15:00 horas</i>	<i>Enriqueta García Velasco Darío Francisco Dávalos Escamilla</i>
<i>30 de marzo de 2022 De las 11:00 a las 15:00 horas</i>	<i>Enriqueta García Velasco Darío Francisco Dávalos Escamilla</i>
<i>31 de marzo de 2022 De las 11:00 a las 15:00 horas</i>	<i>Enriqueta García Velasco Darío Francisco Dávalos Escamilla</i>
<i>01 de abril de 2022 De las 11:00 a las 15:00 horas</i>	<i>Enriqueta García Velasco Darío Francisco Dávalos Escamilla</i>
<i>04 de abril de 2022 De las 11:00 a las 15:00 horas</i>	<i>Enriqueta García Velasco Darío Francisco Dávalos Escamilla</i>

05 de abril de 2022 De las 11:00 a las 15:00 horas	Enriqueta García Velasco Darío Francisco Dávalos Escamilla
---	---

Contacto: 55.91.54.49.97 Ext. 710601 y oiptacceso@cjcdmx.gob.mx

En ningún momento, el personal encargado de permitir el acceso a la consulta directa, podrá requerir al solicitante que acredite interés alguno.

Facilidades y asistencia: La consulta directa se llevará a cabo en las instalaciones de la Unidad de Transparencia del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México misma que se encuentra ubicada en un inmueble de fácil acceso, permitiendo el acceso al público en general.

De igual forma, contará con la asistencia de los servidores públicos encargados de permitir el acceso, con la asesoría Técnica que en su caso pudiera requerir.

Adoptar las medidas Técnicas, físicas, administrativas y demás que resulten necesarias para garantizar la integridad de la información a consultar: Con la finalidad de garantizar la integridad de los documentos y expedientes a consultar directamente por parte del solicitante, la Unidad de Transparencia del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, permitirá el acceso a la información de forma impresa, bajo la vigilancia de los servidores públicos encargados de permitir el acceso.

El inmueble donde se realizará la consulta directa cuenta con cámaras de video vigilancia y personal de seguridad, así como con planes de acción instaurados por la Dirección de Seguridad del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; lo anterior con la finalidad de evitar y prevenir posibles ilícitos.

El inmueble donde se realizará la consulta directa cuenta con las medidas de protección civil establecidas por la Dirección de Protección Civil del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en apego al Reglamento de Protección Civil para el Tribunal Superior de Justicia y el Consejo de la Judicatura, ambos de la Ciudad de México.

*Cabe señalar que en la fecha programada la persona solicitante contará con el apoyo y asesoría de los CC. Enriqueta García Velasco y Darío Francisco Dávalos Escamilla, y en caso de ausencia, se designará a otro servidor público, asimismo se menciona que **en caso de concluir el plazo arriba establecido sin que la persona solicitante haya accedido a la totalidad de la información de su interés, se ampliará el calendario hasta que se concluya el debido acceso.**” (sic)*

- Que respecto al requerimiento consistente en los acuerdos del pleno del Consejo de la Judicatura en los que el integrante del Comité de Transparencia haya presentado propuestas en transparencia proactiva, rendición de cuentas, justicia abierta y gobierno abierto, la Secretaría General de la Judicatura señaló:

...

Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos de esta Secretaría General, de conformidad a lo establecido en el artículo 211 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se hace del conocimiento lo siguiente:

Esta Secretaría General no cuenta con la información en la forma en que el solicitante la requiere, esto es, una clasificación de los acuerdos plenarios por tema, sino por el contrario, los mismos están contenidos en las Actas del Pleno y en Acuerdos volantes, en este sentido, los Acuerdos de interés del solicitante, se encuentran dispersos en los documentos señalados.

Lo anterior es así, toda vez que esta área, no tiene la obligación normativa de tener la información clasificada como lo requiere el particular, por lo tanto, y considerando que no existe obligación de los Sujetos Obligados de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información pública, tal y como lo establece el Criterio 03/2017, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que a la letra dispone:

No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

En este orden de ideas, y con la finalidad de garantizar el derecho de acceso a la información del solicitante, se le proporcionan las ligas electrónicas del Portal de Internet del Poder Judicial de la Ciudad de México, en las que pueden ser consultadas las “Actas” y “Acuerdos Volante” emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, correspondientes al periodo de interés, siendo éstas las siguientes:

**ACTAS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Acta 18/2021	http://www.cjdf.gob.mx:93/transparencia/FORMATOS_2016/126/3/2021/Acta18-2021.pdf
Acta 19/2021	http://www.cjdf.gob.mx:93/transparencia/FORMATOS_2016/126/3/2021/Acta19-2021.pdf
Acta 20/2021	http://www.cjdf.gob.mx:93/transparencia/FORMATOS_2016/126/3/2021/Acta20-2021.pdf
Acta 21/2021	http://www.cjdf.gob.mx:93/transparencia/FORMATOS_2016/126/3/2021/Acta21-2021.pdf
Acta 22/2021	http://www.cjdf.gob.mx:93/transparencia/FORMATOS_2016/126/3/2021/Acta22-2021.pdf
Acta 23/2021	http://www.cjdf.gob.mx:93/transparencia/FORMATOS_2016/126/3/2021/Acta23-2021.pdf
Acta 24/2021	http://www.cjdf.gob.mx:93/transparencia/FORMATOS_2016/126/3/2021/Acta24-2021.pdf
Acta 25/2021	http://www.cjdf.gob.mx:93/transparencia/FORMATOS_2016/126/3/2021/Acta25-2021.pdf
Acta 26/2021	http://www.cjdf.gob.mx:93/transparencia/FORMATOS_2016/126/3/2021/Acta26-2021.pdf
Acta E-27/2021	http://www.cjdf.gob.mx:93/transparencia/FORMATOS_2016/126/3/2021/ActaE-27-2021.pdf
Acta 28/2021	http://www.cjdf.gob.mx:93/transparencia/FORMATOS_2016/126/3/2021/Acta28-2021.pdf
Acta 29/2021	http://www.cjdf.gob.mx:93/transparencia/FORMATOS_2016/126/3/2021/Acta29-2021.pdf
Acta 30/2021	http://www.cjdf.gob.mx:93/transparencia/FORMATOS_2016/126/3/2021/Acta30-2021.pdf
Acta 31/2021	http://www.cjdf.gob.mx:93/transparencia/FORMATOS_2016/126/3/2021/Acta31-2021.pdf
Acta 32/2021	http://www.cjdf.gob.mx:93/transparencia/FORMATOS_2016/126/3/2021/Acta32-2021.pdf
Acta 33/2021	http://www.cjdf.gob.mx:93/transparencia/FORMATOS_2016/126/3/2021/Acta33-2021.pdf
Acta 34/2021	http://www.cjdf.gob.mx:93/transparencia/FORMATOS_2016/126/3/2021/Acta34-2021.pdf
Acta 35/2021	http://www.cjdf.gob.mx:93/transparencia/FORMATOS_2016/126/3/2021/Acta35-2021.pdf
Acta 36/2021	http://www.cjdf.gob.mx:93/transparencia/FORMATOS_2016/126/3/2021/Acta36-2021.pdf
Acta 37/2021	http://www.cjdf.gob.mx:93/transparencia/FORMATOS_2016/126/3/2021/Acta37-2021.pdf
Acta 38/2021	http://www.cjdf.gob.mx:93/transparencia/FORMATOS_2016/126/3/2021/Acta38-2021.pdf
Acta 39/2021	http://www.cjdf.gob.mx:93/transparencia/FORMATOS_2016/126/3/2021/Acta39-2021.pdf
Acta 40/2021	http://www.cjdf.gob.mx:93/transparencia/FORMATOS_2016/126/3/2021/Acta40-2021.pdf

Acta 41/2021	http://www.cjdf.gob.mx:93/transparencia/FORMATOS_2016/126/3/2021/Acta41-2021.pdf
Acta 42/2021	http://www.cjdf.gob.mx:93/transparencia/FORMATOS_2016/126/3/2021/Acta42-2021.pdf
Acta 43/2021	http://www.cjdf.gob.mx:93/transparencia/FORMATOS_2016/126/3/2021/Acta43-2021.pdf
Acta 44/2021	http://www.cjdf.gob.mx:93/transparencia/FORMATOS_2016/126/3/2021/Acta44-2021.pdf
Acta 45/2021	http://www.cjdf.gob.mx:93/transparencia/FORMATOS_2016/126/3/2021/Acta45-2021.pdf
Acta 46/2021	http://www.cjdf.gob.mx:93/transparencia/FORMATOS_2016/126/3/2021/Acta46-2021.pdf
Acta 47/2021	http://www.cjdf.gob.mx:93/transparencia/FORMATOS_2016/126/3/2021/Acta47-2021.pdf
Acta E-48/2021	http://www.cjdf.gob.mx:93/transparencia/FORMATOS_2016/126/3/2021/Acta48-2021.pdf
Acta 49/2021	http://www.cjdf.gob.mx:93/transparencia/FORMATOS_2016/126/3/2021/Acta49-2021.pdf

**ACUERDOS VOLANTES EMITIDOS POR EL CONSEJO DE LA
JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

V-10/2021	http://www.cjdf.gob.mx:93/transparencia/FORMATOS_2016/126/2/2021/V-10-2021.pdf
V-11/2021	http://www.cjdf.gob.mx:93/transparencia/FORMATOS_2016/126/2/2021/V-11-2021.pdf
V-12/2021	http://www.cjdf.gob.mx:93/transparencia/FORMATOS_2016/126/2/2021/V-12-2021.pdf
V-13/2021	http://www.cjdf.gob.mx:93/transparencia/FORMATOS_2016/126/2/2021/V-13-2021.pdf
V-14/2021	http://www.cjdf.gob.mx:93/transparencia/FORMATOS_2016/126/2/2021/V-14-2021.pdf
V-15/2021	http://www.cjdf.gob.mx:93/transparencia/FORMATOS_2016/126/2/2021/V-15-2021.pdf
V-16/2021	http://www.cjdf.gob.mx:93/transparencia/FORMATOS_2016/126/2/2021/V-16-2021.pdf
V-17/2021	http://www.cjdf.gob.mx:93/transparencia/FORMATOS_2016/126/2/2021/V-17-2021.pdf
V-18/2021	http://www.cjdf.gob.mx:93/transparencia/FORMATOS_2016/126/2/2021/V-18-2021.pdf
V-19/2021	http://www.cjdf.gob.mx:93/transparencia/FORMATOS_2016/126/2/2021/V-19-2021.pdf
V-20/2021	http://www.cjdf.gob.mx:93/transparencia/FORMATOS_2016/126/2/2021/V-20-2021.pdf
V-21/2021	http://www.cjdf.gob.mx:93/transparencia/FORMATOS_2016/126/2/2021/V-21-2021.pdf
V-22/2021	http://www.cjdf.gob.mx:93/transparencia/FORMATOS_2016/126/2/2021/V-22-2021.pdf
V-23/2021	http://www.cjdf.gob.mx:93/transparencia/FORMATOS_2016/126/2/2021/V-23-2021.pdf
V-24/2021	http://www.cjdf.gob.mx:93/transparencia/FORMATOS_2016/126/2/2021/V-24-2021.pdf
V-25/2021	http://www.cjdf.gob.mx:93/transparencia/FORMATOS_2016/126/2/2021/V-25-2021.pdf

V-26/2021	http://www.cjdf.gob.mx:93/transparencia/FORMATOS_2016/126/2/2021/V-26-2021.pdf
V-27/2021	http://www.cjdf.gob.mx:93/transparencia/FORMATOS_2016/126/2/2021/V-27-2021.pdf
V-28/2021	http://www.cjdf.gob.mx:93/transparencia/FORMATOS_2016/126/2/2021/V-28-2021.pdf
V-29/2021	http://www.cjdf.gob.mx:93/transparencia/FORMATOS_2016/126/2/2021/V-29-2021.pdf
V-30/2021	http://www.cjdf.gob.mx:93/transparencia/FORMATOS_2016/126/2/2021/V-30-2021.pdf
V-31/2021	http://www.cjdf.gob.mx:93/transparencia/FORMATOS_2016/126/2/2021/V-31-2021.pdf
V-32/2021	http://www.cjdf.gob.mx:93/transparencia/FORMATOS_2016/126/2/2021/V-32-2021.pdf
V-33/2021	http://www.cjdf.gob.mx:93/transparencia/FORMATOS_2016/126/2/2021/V-33-2021.pdf
V-34/2021	http://www.cjdf.gob.mx:93/transparencia/FORMATOS_2016/126/2/2021/V-34-2021.pdf
V-35/2021	http://www.cjdf.gob.mx:93/transparencia/FORMATOS_2016/126/2/2021/V-35-2021.pdf
V-36/2021	http://www.cjdf.gob.mx:93/transparencia/FORMATOS_2016/126/2/2021/V-36-2021.pdf
V-37/2021	http://www.cjdf.gob.mx:93/transparencia/FORMATOS_2016/126/2/2021/V-37-2021.pdf
V-38/2021	http://www.cjdf.gob.mx:93/transparencia/FORMATOS_2016/126/2/2021/V-38-2021.pdf
V-39/2021	http://www.cjdf.gob.mx:93/transparencia/FORMATOS_2016/126/2/2021/V-39-2021.pdf
V-40/2021	http://www.cjdf.gob.mx:93/transparencia/FORMATOS_2016/126/2/2021/V-40-2021.pdf
V-41/2021	http://www.cjdf.gob.mx:93/transparencia/FORMATOS_2016/126/2/2021/V-41-2021.pdf

- Que de conformidad con el Criterio 04/2021 emitido por el Pleno de este Instituto, informó que se atendió dichos requerimientos entregando como se detenta la información, es decir a través de un medio electrónico.
- Que por lo que hace a las Actas y Acuerdos Volantes emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, correspondientes al ejercicio 2022, hago de su conocimiento que de conformidad a lo establecido en los *Lineamientos Técnicos para Publicar, Homologar y Estandarizar la Información de las Obligaciones Establecidas en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*, dicha información es publicada de manera trimestral en el artículo 126, apartado

segundo, fracciones II y III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que a la fecha se están llevando a cabo las acciones internas para publicar las Actas Plenarias correspondientes al primer trimestre de 2022, en consecuencia, una vez que éstas hayan sido publicadas se le harán llegar las ligas correspondientes para su consulta.

- Que en relación a las propuestas que ha realizado o presentado en términos del artículo 90 de la Ley de Transparencia, informó que la persona solicitante de información requiere que se le indique en “...QUE PROPUESTAS HA REALIZADO O PRESENTADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 90 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA CITADA Y LINEAMIENTOS EN TRANSPARENCIA PROACTIVA, ASÍ COMO GARANTIZAR EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, A FIN DE EVITAR PREVENCIÓNES INNECESARIAS, AMPLIACIONES DE PLAZO INJUSTIFICADAS, DILACIONES, OPACIDAD Y DECONOCIMIENTO DE LA NORMA, COMO OCURRIÓ EN LAS RESOLUCIONES RECAÍDAS EN LOS RECURSOS DE REVISIÓN RR.IP.2549/2021 Y RR.IP.2670/2021...”(Sic)
- En este sentido, conviene señalar que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 6 fracciones XIV, XV y XXV, 13, 193 y 195 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, una solicitud de acceso a la información pública es el medio para acceder a todo archivo, registro o dato contenido en cualquier medio, documento o registro impreso, óptico, electrónico, magnético o físico que se encuentre en poder de los sujetos obligados o que en ejercicio de sus atribuciones, deba generar en términos de la ley

de la materia, siempre que no haya sido clasificado como de acceso restringido. Asimismo, tratándose de información relativa al funcionamiento y las actividades que desarrollan, los sujetos obligados deberán brindar a cualquier persona su acceso, con la única excepción de aquella considerada información de acceso restringido en su modalidad de reservada o confidencial.

- Considerando lo anterior, y después de analizar los requerimientos de la persona solicitante de información, es posible concluir que éstos escapan a la aplicación de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, ya que la persona solicitante pretende obtener el reconocimiento por parte de este Sujeto Obligado respecto de la valoración personal que lleva a cabo de lo que considera como prevenciones innecesarias, ampliaciones de plazo injustificadas, dilaciones, opacidad y desconocimiento de la norma, señalando incluso dos números de expedientes de recursos de revisión.
- Señaló que la persona solicitante plantea requerimientos que al pretender ser atendidos necesariamente implicaría que este Sujeto Obligado se pronunciara a favor o en contra de los contextos argumentativos en los que se basó la opinión personal del solicitante, situación que a consideración de esta Unidad de Transparencia, escapa al ejercicio del derecho de acceso a la información pública porque no implica la entrega de algún documento o la emisión de un pronunciamiento respecto de las funciones o actividades que desempeña, sino el reconocimiento de hechos particulares, y en consecuencia no se está en la obligación de emitir un pronunciamiento para satisfacer los planteamientos de la persona solicitante de información.

- En efecto, el derecho de acceso a la información pública no garantiza la obtención de una respuesta a planteamientos cuya intención no sea obtener documentos en poder de los sujetos obligados, o información sobre su funcionamiento o actividades que desarrollan, sino el reconocimiento de intereses personales; por lo tanto, dicho requerimiento no es atendible por esta vía.

III. El veinte de abril, la parte recurrente presentó recurso de revisión, por el que manifestó su inconformidad señalando: *“A través de esta vía que me concede la Ley de la materia, presentó recurso de revisión en contra de la respuesta notificada en oficio número CJCDMX/UT/D-553/2022, por el Consejo de la Judicatura de la CDMX, con fecha 24 de marzo de 2022...” (sic)*

IV. Mediante acuerdo de veinticinco de abril, el Comisionado Ponente previno a la parte recurrente, para que en el plazo de cinco días hábiles, con vista en la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, aclarara de manera precisa sus razones o motivos de inconformidad, que en materia de acceso a la información pública le causa la respuesta proporcionada por el Sujeto Obligado, los cuales deberían estar acordes a las causales de procedencia que especifica la Ley de Transparencia, en su artículo 234.

Proveído y anexos que fueron notificados al particular a través del medio elegido para tales efectos, **en fecha cuatro de mayo**, por lo que el plazo antes referido transcurrió **del seis al doce de mayo**, como se observa a continuación:



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.1970/2022



Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales
del Distrito Federal

Acuse de recibo de Prevención.

Número de transacción electrónica: 1

Recurrente: [REDACTED]

Número de expediente del medio de impugnación: INFOCDMX/RR.IP.1970/2022

El Organismo Garante entregó la información el día 4 de Mayo de 2022 a las 14:56 hrs.

En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales que se desahogan por su propia y especial naturaleza, y

II. C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III,

IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Improcedencia. Este Instituto considera que, en el caso en estudio, el medio de impugnación es improcedente, toda vez que se actualiza la causal prevista por el artículo 248, fracción IV, de la Ley de Transparencia, en términos de los siguientes razonamientos lógico-jurídicos:

El artículo 248, fracción IV, de la Ley de Transparencia, dispone que el recurso de revisión será desechado por improcedente cuando no se haya desahogado la prevención formulada en los términos establecidos.

En tal virtud, la parte recurrente al interponer el medio de impugnación manifestó: *“A través de esta vía que me concede la Ley de la materia, presentó recurso de revisión en contra de la respuesta notificada en oficio número CJCDMX/UT/D-553/2022, por el Consejo de la Judicatura de la CDMX, con fecha 24 de marzo de 2022...” (sic)*

No obstante lo anterior, éste Órgano Garante al acceder a la respuesta emitida por el Sujeto Obligado en la Plataforma Nacional de Transparencia (SISAI) se advirtió que, el Sujeto Obligado emitió respuesta a su solicitud a través de la notificación del oficio número CJCDMX/UT/D-553/2022 por el cual emitió respuesta en los términos planteados en los antecedentes de la presente resolución.

En tales consideraciones, y a efecto de garantizar su derecho de acceso a la información pública de su interés, mediante proveído de fecha **de veinticinco de abril**, con la vista en la respuesta antes descrita, **se previno** a la parte recurrente, para que en el plazo de cinco días hábiles, aclarara de manera precisa sus razones o motivos de inconformidad, que **en materia de acceso a la información pública**, le causa la respuesta proporcionada por el Sujeto Obligado, dado que este si emitió una respuesta, manifestaciones que deberían estar acordes a las causales de procedencia que especifica la Ley de Transparencia, en su artículo 234, en relación con el 238; **apercibido de que en caso de no hacerlo dentro del plazo que le fue señalado, sería desechado.**

Así, transcurrido el término señalado, y toda vez que, en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como en la Unidad de Correspondencia de este Instituto, y el correo electrónico de la Ponencia del Comisionado que resuelve, **NO** se reportó la recepción de promoción alguna por la parte recurrente tendiente a desahogar la prevención realizada, este Órgano Garante considera pertinente hacer efectivo el apercibimiento formulado y en términos del artículo 248 fracción IV de la Ley de Transparencia, **desechar** el recurso de revisión citado al rubro.

Por todo lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones expuestas en el Considerando Segundo de esta resolución, y con fundamento en el artículo 248, fracción IV de la Ley de Transparencia, se **DESECHA** el recurso de revisión citado al rubro.



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.1970/2022

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa a la parte recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente en el medio señalado para tal efecto.



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.1970/2022

Así se acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el veinticinco de mayo de dos mil veintidós, por **unanimidad de votos**, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

EATA/AGDRR

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**